255-A-1C

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: lunes, 25 de octubre de 2021 **RFC:** EIFM701209G40

DATOS DEL COMISIONADO

ESPINOSA	FAZ	MARTIN
Apellido Paterno	***Apellido Materno***	***Nombre (s)***

Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES **No. de empleado:** 684 **Nivel y Puesto:** OA JEFE DEPTO

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

EN LOS MUNICIPIOS DE HUAUCHINANGO, JUAN GALINDO, HONEY , ESTADO DE PUEBLA.

Durante los dias: *19, 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2021.*

Con el objeto de:	SE REALIZARON NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE EMPLAZAMIENTO ADMINISTRATIVO, RECAVAR INFORMACIÓN PERTINENTE REFERENTE A UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN ESTA PROCURADURIA FEDERAL, DE HECHOS OCURRIDOS EN LA PRESA NECAXA, MUNICIPIO DE JUAN GALINDO, ASI COMO REALIZAR VISITA DE INSPECCÍON EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HONEY, ESTADO DE PUEBLA.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/ 1394 Y 1395/21	MUNICIPIOS DE HUAUCHINANGO, JUAN GALINDO Y HONEY, ESTADO DE PUEBLA	19-oct	21-oct	2.5	480.00	1,180.00
					TOTAL	$ 1,180.00

SUMA VIÁTICOS + PEAJES	$ -
IMPORTE EN LETRA:	**MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS**

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA

MARTIN ESPINOSA FAZ
INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA

C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

Vo.Bo.

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZA

FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIV y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Mendoza Vera, la designó a partir de esa fecha, como encargada de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

RUC-175204/21125

EPU-RN-100391

-56700-

180321

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

1394

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ /21.

Puebla, Pue., 18 OCT 2021

C. Felicitas Luna Tellez, Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz.
P R E S E N T E S.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican**, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

México 2021 Año de la Independencia

MVZ.FMC/l'mef/b'flt

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021,** mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizaran todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1° de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 18 al 22 de Octubre del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

Se le comisiona a los suscritos a efecto de que realicen visita de inspección en materia forestal al predio denominado "Una fracción del predio rustico denominado "Amapoloa o Cruz de San Miguel", ubicado en el Municipio de Honey Estado de Puebla, mismo que cuenta con la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal emitido mediante el oficio No. DFP/SGPARN/5599/2018, por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación en el Estado de Puebla.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

MEDIO AMBIENTE PROFEPA
DELEGACIÓN PUEBLA
OFICIALÍA DE PARTES
18 OCT 2021

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

México 2021 Año de la Independencia

MVZ.FMC/l'mel/b'flt

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

1395

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ /21.

Puebla, Pue., 18 OCT 2021

C. Felicitas Luna Tellez, Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz.
P R E S E N T E S.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican**, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

México 2021 Año de la Independencia

MVZ.FMC/l'mef/b'flt

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021,** mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizaran todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1° de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 18 al 22 de Octubre del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

Se le comisiona a los suscritos a efecto de que se trasladen al Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, a efecto de que lleven a cabo labores de investigación referente a la denuncia interpuesta en esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la cual entre otras cosas señala lo siguiente: ".....así mismo, por la tala clandestina e inmoderada de más de 100 árboles aproximadamente, con una vida útil de más de 50 años, en una zona protectora forestal vedada, que integra un conjunto de bienes federales que pertenecen a las instalaciones del Sistema Hidroeléctrico Necaxa; además de ser una Zona de Seguridad de la Presa de Necaxa.... " (Sic)misma que quedo registrada con el expediente No. PFPA/27.7/2C.28.1/00020-21, y obtener los datos pertinentes para estar en condiciones de realizar la visita de inspección correspondiente.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

DELEGACIÓN PUEBLA
OFICIALÍA DE PARTES
18 OCT 2021
DESPACHADO

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

México 2021 Año de la Independencia

MVZ.FMC/l'mef/b'flt

SEMARNAT
PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

MEDIO AMBIENTE PROFEPA
DELEGACIÓN PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
25 OCT 2021
RECIBIDO

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFPA/27.2/ 385 / 2021

Fecha de entrega: 25 de Octubre de 2021

Fecha de la comisión: 19-21 /10/ 2021

Lugar: REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA.

En atención al oficio de comisión N0. PFPA/27.3/2C.27.2/1394/21, se informan las actividades realizadas durant los días 19 al 22 de octubre de 2021, consistente en realizar recorrido de vigilancia en la Zona forestal de la Cuenc Hidrográfica Necaxa, municipio de Juan Galindo estado de Puebla, realizar visita de inspección en materia forestal en e municipio de Honey, y notificación de acuerdos administrativos en el municipio de Huauchinango, estado de Puebl por lo que se realizó lo siguiente:

19/10/21.- siendo las 09:30 horas nos constituimos en la localidad del Rincón de Chila, perteneciente al Municipio d Honey, estado de Puebla, y durante dicho trayecto se liberaron dos ejemplares de vida silvestre de nombre comú cacomixtles (*Bassariscus astutus),* y una vez liberados se continuo con dicho camino *con* el fin de ubicar a la C. Venanci Cira Martinez Hernández para realizar visita de inspección en el predio denominado Amapoloa o Cruz de San Migue ubicado en el Municipio de Honey, Estado de Puebla, por lo que no fue posible contactar a la titular del predio y s procedió a dejar citatorio con el C. Mauricio López Martínez, para realizar la visita de inspección correspondiente al dí siguiente.

Posteriormente nos trasladamos al municipio de Huauchinango, estado de Puebla, en donde se notificó los siguiente acuerdos:

Expediente PFPA/27.3/2C.27.5/00014-16 a nombre del H. Ayuntamiento de Huauchinango, estado de Puebla, ubicad en Plaza de la Constitución S/N. colonia Centro, municipio de Huauchinango, estado de Puebla.

Expediente PFPA/27.3/2C.27.5/00003-21 a nombre de El Encinal de Huauchinango, A.C. a través de su representant legal, con dirección en Calle Juarez N0. 28, Huauchinango, estado de Puebla.

Con relación al recurso de revisión N0. RR/00246/PUE/2021, expediente administrativo No. PFPA/5.2/2C.11.1.5/0006 21 27.3/2C.27.5/0004-19-086 no fue posible ubicar la dirección señalada en Cerrada Francisco Oropeza Número 1 Colonia Morelos, C.P. 73172, Municipio de Huauchinango, estado de Puebla ya que no cuenta con algún otro dato pa poder ubicar, por lo que no fue posible realizar la notificación, por lo que se hace la devolución de dicho documento.

De la misma forma nos trasladamos a las oficinas de la Empresa Fenix Generadora SH. Necaxa, ubicada en el municip de Juan Galindo, estado de Puebla, con el fin de realizar recorrido de vigilancia en la Zona forestal de la Cuenc Hidrográfica Necaxa, y tomar los datos necesarios para dar atención a la denuncia registrada con el expediente N PFPA/27.7/2C.28.2/00020-21, por lo que solicitamos la presencia del Apoderado legal de la empresa, informándonos qu no se encontraba, por lo que nos identificamos con el personal que se encontraba en el lugar y se les explicó el moti de nuestra presencia, por lo que el personal en turno de la empresa se comunicó con el apoderado legal y dio instrucción para que nos atendieran los CC. José Manuel Espinoza y Ángel Fosado Cortez, con quienes nos identificam y a quienes se les solicitó nos ubicaran en los lugares en donde se está realizando la tala de arbolado, y de mane conjunta se procedió a trasladarnos a dicho lugar, realizando recorrido en los lugares afectados, observándose siguiente:

Recientemente se estableció una red de agua potable, que se alimenta de dos escurrimientos permanentes que s afluentes de la Presa de Necaxa, para lo cual en su momento se construyeron tres depósito de agua (pila) aproximadamente 7 x7 mts., con cuarto de bombeo cada uno, y la red de agua de tubo galvanizado de 3 pulgadas diámetro.

Por otra parte se observa la introducción de líneas de luz de alta tensión (4 lineas), estableciéndose postes de concre y un transformador.

Asi como el establecimiento de un tanque o depositó de agua elevado, situado en la zona urbana

Para realizar el establecimiento o introducción de la red de agua, se realizo la apertura de un camino de 5 metros de ancho en promedio, con una longitud de 937metros de largo, situado dentro de la zona federal de la referida presa, señalándose a continuación las coordenadas de ubicación y la imagen satelital correspondiente :

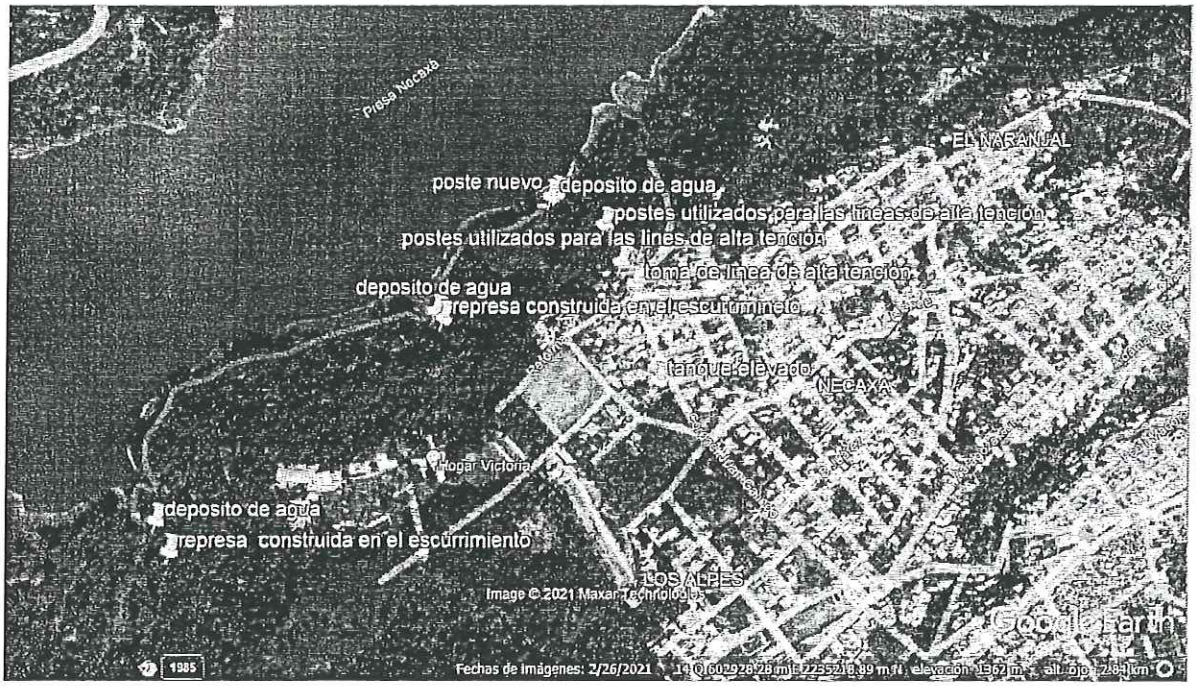

Coordenadas de ubicación del trazo del camino en donde se realizó el cambio de uso de suelo.

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	602292	2234894	21	602518	2235226
2	602257	2234934	22	602614	2235252
3	602260	2234939	23	602630	2235257
4	602238	2234952	24	602646	2235261
5	602240	2234996	25	602658	2235252
6	602248	2235001	26	602674	2235253
7	602266	2234992	27	602670	2235273
8	602272	2234999	28	602677	2235292
9	602259	2235021	29	602682	2235302
10	602252	2235041	30	602699	2235320
11	602252	2235056	31	602712	2235343
12	602255	2235072	32	602728	2235369
13	602283	2235113	33	602740	2235373
14	602292	2235141	34	602801	2235390
15	602296	2235146	35	602845	2235416
16	602308	2235152	36	602859	2235421
17	602348	2235162	37	602932	2235373
18	602378	2235182	38	602958	2235316
19	602412	2235194	39	602977	2235287
20	602456	2235198	40	603013	2235148

Se anexan las siguientes fotografías del lugar afectado por el cambio de uso de suelo y por el derribo de arbolado,

El lugar afectado se encuentra ubicado en Colonia El Naranjal, perteneciente a Necaxa y/o Nuevo Necaxa, lugar conocid como Canadita, municipio de Juan Galindo, estado de Puebla, lugar que se encuentra cerca del internado y de la canchas de futbol.
Siendo el Lic. Gerardo Reyes Fuentes el representante legal de la empresa denominada Grupo Generadora Fénix, co número telefónico 5539558529.
El superintendente del Hidráulico Civil el Ingeniero Carlos Malagón Garduño, con número telefónico 552300653(concluyendo con dichas actividades a las diecinueve horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha comisió al día siguiente.

20/10/21.- Siendo las diez horas se inició visita de inspección al predio "Una fracción del predio rustico denominad Amapoloa o Cruz de San Miguel", ubicado en el Municipio de Honey, Estado de Puebla, lo anterior en cumplimiento a orden de inspección ordinaria con número de oficio PFPA/27.3/2C.27.2/00199/21, de fecha 18 de octubre de 2021, para d inicio a la visita de inspección en materia forestal y verificar la autorización del aprovechamiento de los recurs forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, autorizado mediante el oficio N DFP/SGPARN/5599/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recurs Naturales Delegación en el Estado de Puebla, realizando en primer lugar la cuantificación del arbolado aprovechad extracción complicada, ya que por las características actuales en las que se encuentra el terreno es difícil ubicar los tocon del arbolado aprovechado, suspendiendo dicha actividad a las veinte horas, pernoctando en la zona para continuar co dicha comisión al día siguiente.

21/10/21.- Se continua con la visita de inspección, realizando las actividades pendientes en campo y trabajo de gabinet en dicha visita se observaron cómo irregularidades las siguientes:
Que el predio inspeccionado, no se apega a lo estipulado en el programa de manejo forestal autorizado, ya que se reali:
1.- El derribo de un total de 93 tocones del género *Quercus sp.* (Encino), con un volumen total de 160.284 M3 v.t.a. con marca de martillo forestal monograma VH-214, volumen que excede el autorizado para tal especie.

2.- Derribo de 19 árboles del género *Quercus sp.* (Encino), con un volumen total de 27.201 M3 v.t.a., tocones que se encuentran espejeados en su base, sin que se aprecie si cuentan o no con la marca de martillo forestal.
3.- Derribo de 32 árboles del género *Pinus sp.* (Pino), con un volumen total de 12.538 M3 v.t.a., tocones que no cuentan con la marca de martillo forestal.
4.- Derribo de 131 árboles del género *Quercus sp.* (Encino), con un volumen total de 49.293 M3 v.t.a., tocones que no cuentan con la marca de martillo forestal.
5.- Derribo de 24 árboles del género *Alnus sp.* (Aile), con un volumen total de 8.519 M3 v.t.a., tocones que no cuentan con la marca de martillo forestal.

Además de que se realizó el establecimiento de una reforestación con ejemplares del genero *Cupressus sp* (cedro blanco), y *Pinus patula*, en una proporción de 90% y 10% respectivamente, y de acuerdo al programa de manejo forestal autorizado, señala que las especies a regenera o reforestar serán del genero *Pinus patula*, por lo que con el establecimiento de la reforestación con ejemplares del genero *Cupressus sp* (cedro blanco), se está alterando o modificando la conformación de la masa forestal original, por lo que como medida de urgente aplicación se procedió a LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL de las actividades relacionadas con la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo autorizado por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales, por medio del oficio número DFP/SGPARN/5599/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018. Se anexan algunas fotografías del lugar inspeccionado

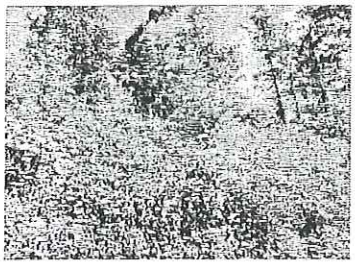
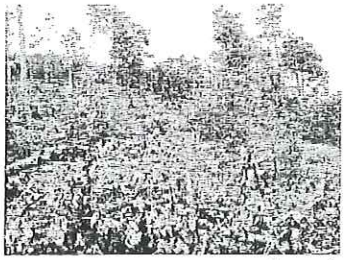
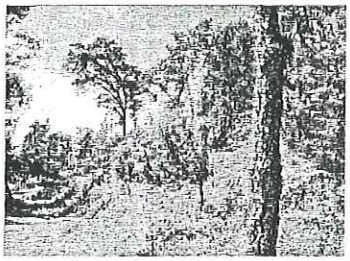
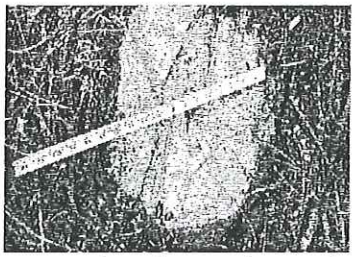

Hechos que quedaron asentados en Acta no. PFPA/27.3/2C.27.2/0128/21 y expediente N0. PFPA/27.3/2C.27.2/00088/21, concluyendo con dicha visita a las dieciocho treinta horas, pernoctando en la zona para continuar al día siguiente.

Concluyéndose dichas actividades a las 18:30 horas de esta misma fecha y retornando a la ciudad de Puebla.

Sin más por el momento quedamos de usted.

Atentamente los Inspectores comisionados

C. Juan Manuel Flores Triste

C. Felicitas Luna Téllez

C. Martin Espinosa Faz.

Vo.Bo.

MVZ. Floriberto Millan Cantero
Subdelegado de recursos naturales

MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
25 OCT 2021
RECIBIDO